REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0080-**00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado especial del extremo demandante[1], quien cuenta con facultad expresa para recibir[2], de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. **DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción a favor del ejecutado. Desglósense a costa del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.

3. Previa verificación por secretaría de la inexistencia de remanentes, **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciese a donde corresponda. Ofíciese.

4. Sin CONDENA en costas

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

[1] *PDF 008-2*
[2] PDF 008

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc75e04427e2e6de3dcd57cef9b806680dd82831c1a970760c53cd8a82c4f9f**

Documento generado en 30/09/2022 03:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica